ANEXO DE CLÁUSULAS ADICIONALES AL SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN CONTRATO N° ESE_HLSP_CD_21_2021

CONTRATO NUMERO:	**ESE_HLSP_CD_21_2021**
TIPO DE CONTRATO:	**SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN**
CONTRATISTA:	**BETSABÉ OSPINO QUEVEDO**
NIT: o C.C:	**30824300**
CONTRATANTE:	**E.S.E. Hospital Local de Santa Bárbara de Pinto Magdalena**
NIT:	**819 004 347 -1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**LETICIA YOLEIDA RUIZ RIOS**
No C.C.	**22.563.537**
VALOR:	**OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE, ($880000)**
MODALIDAD DE SELECCION:	**Contratación Directa**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**El plazo de ejecución del contrato a partir de su perfeccionamiento, expedición de acta de inicio y certificado de registro presupuestal, el cual es de trienta (30) Dias**
FECHA DE SUSCRIPCION:	**Cuatro (04) Dias del Mes de Enero Año 2021**
SUPERVISOR:	**LUDMILLA ROSSETTE GARCIA Enfermera Jefe**

Entre los suscritos a saber, **LETICIA YOLEIDA RUIZ RIOS** mayor de edad y domiciliada en el Municipio de Santa Bárbara de Pinto Magdalena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.563.537 de Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre y representación legal de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA, en su calidad de Gerente, conforme el Decreto N. 0170 expedido por el señor Gobernador del Departamento del Magdalena, posesionada bajo Acta N. 0101 de fecha 16 de mayo de 2020, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación y ; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **BETSABÉ OSPINO QUEVEDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30824300, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades; quien para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: 1) Que existe estudio de conveniencia y justificación por de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA, que establece las condiciones y formas de satisfacción de la necesidad 2) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA, requiere la respectiva contratación, con el fin de garantizar la realización de su misión institucional: prestación de servicios de salud en la zona urbana y zona rural del Municipio de Santa Bárbara de Pinto 3) Que en la actualidad no existe personal de planta suficiente para ejecutar las actividades del objeto del presente contrato, según certificación, expedida por la encargado de la Oficina de Talento Humano de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA 4) Que de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, la selección del contratista se desarrolló mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA 5) Que

existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6) Que, por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al sr (a) BETSABÉ OSPINO QUEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30824300 , quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. 7) De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROMOTOR DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DEL CORREGMINETO DE CARRETAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO.**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el Contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA – DURACIÓN:** El plazo de ejecución es de **El plazo de ejecución del contrato a partir de su perfeccionamiento, expedición de acta de inicio y certificado de registro presupuestal, el cual es de trienta (30) Dias**, el cual iniciara a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE, ($880000). IVA in PAGO: La Empresa Social del Estado – Hospital Local Santa Bárbara de Pinto pagara al contratista Se cancelará mediante un (01) pago total, por el valor acordados en el contrato, previa presentación del informe de actividades del periodo ejecutado, factura o cuenta de cobro, certificación o informe del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar**. CLÁUSULA CUARTA,** posteriormente al informe expedido por el supervisor, informe de cumplimiento de actividades por el contratista y presentación de planilla de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para los pagos será necesario la presentación del informe de actividades del periodo a cobrar, factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Prestar las instalaciones y consultorios de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA, los cuales cuentan con los equipos, materiales necesarios, que permitan el cabal cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato. b) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. c) Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. d) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de la supervisión que designe la Gerencia de la Entidad. e) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. f) Aplicar en el momento que lo estime convenientes encuestas de satisfacción a los usuarios sujetos del presente contrato para evaluar calidad, oportunidad, accesibilidad y calidez humana por parte del Contratista g) proporcionar al Contratista los recursos necesarios como viáticos y gastos de viaje para el desplazamiento a otra ciudad cuando para el cumplimiento del contrato así lo requiera**. CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: a) Promocionar campañas en el ámbito escolar que promuevan la formación de estilos de vida saludables y la construcción de valores para vivir en armonía; b)Participar en el diseño e implementación del sistema de información en salud; c) Implementar programas de salud sexual y reproductiva, alcoholismo y fármaco dependencia, prevención de la salud bucal y visual; d) Coordinar el programa de atención en salud mental a la población víctima de la violencia; e)Fomentar la participación de la comunidad para la conservación de la salud y la adecuada utilización de los servicios. f) Realizar las acciones de tratamiento para la

recuperación de la salud teniendo en cuenta las actividades propias del promotor de salud y según las necesidades de la región. g) Informar al jefe inmediato sobre las anormalidades que se presenten en el desarrollo de su trabajo y de la oficina a su cargo. H) Mantener en buen estado, orden y conservación el lugar de trabajo. I)Acatar y respetar las normas de higiene y seguridad en el trabajo para prevenir accidentes y enfermedades. J) Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, las que reciba por delegación, y aquellas inherentes a las que desarrolle la dependencia y a la naturaleza del empleo. K. Cotizar mensualmente a la seguridad social, compuesta por salud, pensión y riesgos profesionales, teniendo en cuenta la cuantía del contrato, individualmente considerada, para lo cual presentará mensualmente prueba sumaria de dicho pago **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del Presupuesto General de Gastos Vigencia 2021, según CDP número 32 del rubro 1020200-1 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS, expedido por el Encargado de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente Contrato de SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, será efectuada por LUDMILLA ROSSETTE GARCIA quien ejerce el cargo Enfermera Jefe de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA, quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 005 de 2016, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Hospital Local de Santa Bárbara de Pinto E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA – CONFIDENCIALIDAD** Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del divulgador: **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTÍAS.** Por la naturaleza del contrato no se exigirá garantía única de cumplimiento, según lo establecido en el manual de contratación adoptado por la junta directiva: **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Santa Bárbara de Pinto y el lugar de ejecución del contrato en el E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA, ubicado Santa Barbará de Pinto. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMACLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne al HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **OCTAVA - CLAUSULA DÉCIMO DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos, 1 Estudios previos, 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO NOVENA– EXCLUSION LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** de conformidad con lo previsto en el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación

laboral, ni prestaciones sociales, dada por la ESE Hospital Local Santa Bárbara de Pinto y sus derechos se ajustarán a lo establecido en los honorarios estipulados por la prestación de SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN. **CLAUSULA UNDÉCIMA – DESCUENTOS POR GLOSA ADMNISTRATIVAS**: los descuentos causado a la cápita girada por las distintas EPS que tenga por justificación la pertinencia y el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato, será el misma proporción descontado de los honorarios del contratista, previo aviso de las decisión de la aplicación de la glosa administrativa **CLAUSULA UNDÉCIMA PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO MAGDALENA y la suscripción del acta de inicio respectiva.

Como constancia de lo anterior, las partes aceptan las presentes Clausulas Adicionales al contrato, la cual se suscribe por Firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos.

Reviso:

ROGER DEL CASTILLO SINNING
Reviso - Asesor Jurídico